



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. ALEJANDRO DE LA TORRE DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cuatro de julio de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con treinta y cuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, constante de cuatro (04) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a su vez se incluye el anexo correspondiente, mismo que se encuentran fijados en los estrados físicos de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

**GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

CUENTA.- Se da cuenta con escrito recibido vía electrónica el día treinta de junio del presente año, así como con oficio número IEEBC/UTCE/739/2022 y anexos, recibidos en oficialía de partes de este Instituto el día uno de julio del presente año, el primero de ellos remitido por la empresa Meta Platforms, Inc., y el segundo por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Se tiene por recibidos y se ordena agregarlos al expediente en el que se actúa.

CONSTE.-

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTO el primero de los escritos de cuenta, se tiene a la empresa Meta Platforms, Inc., dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad mediante auto de fecha veinte de mayo del presente año, en el cual se le solicita a identificar e informar quién o quiénes son las personas responsables de la página de Facebook con nombre de usuario "Sisaño News" y que puede ser visualizada en la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/NoticieroSisanozoNews>, así como datos de contacto, domicilio y cualquier otro elemento que pueda llevar a deducir quien o quienes son las personas físicas o morales a cargo de la mencionada cuenta.

En la respuesta de mérito, la empresa requerida informa que la persona creadora de la mencionada cuenta de Facebook es la de nombre Judith Bustamante, así como un correo electrónico y tres números telefónicos; no obstante, omite proporcionar algún domicilio donde pueda ser localizada la persona buscada. Por lo tanto, resulta necesario realizar diligencias adicionales encaminadas a obtener un domicilio cierto y correcto para practicar el emplazamiento correspondiente a la ciudadana antes mencionada.

Con el fin de contar con más elementos para estar en condiciones de identificar a la ciudadana Judith Bustamante, se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que gire atento oficio al **Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral**, a través de la Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que, en el término de **tres días**, informe si cuenta con algún domicilio de la referida ciudadana, o bien, indique si carecen de dicha información.

Asimismo, se ordena girar oficio a la **Secretaría del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora**, a efecto de que, con fundamento en lo establecido en el artículo 89, fracción XI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación con el artículo 273, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, se le requiera para que, previa búsqueda que realicen en sus archivos o base de datos, en un término de **tres días**, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, informen a

esta Dirección Jurídica, algún domicilio registrado a nombre de la ciudadana Judith Bustamante, o bien, indique si carecen de dicha información.

De igual forma, gírese oficio a la **Comisión Federal de Electricidad**, al **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme** y al **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de que, informen a esta Dirección Jurídica, en el término de **tres días**, si en sus archivos obra el domicilio de la ciudadana Judith Bustamante, o bien, informe si cuenta con algún impedimento para atender el presente requerimiento.

Por otra parte, de la información proporcionada por la empresa Meta Platforms, Inc., se advierte que incluye tres números telefónicos pertenecientes a la creadora de la cuenta de mérito. Por lo tanto, tomando en cuenta que únicamente se informó un nombre y el primer apellido de la persona creadora del portal "Sisaño News", se evidencia la necesidad de investigar el nombre completo de la persona buscada, a efecto de que las autoridades previamente requeridas, cuenten con mayores elementos para identificar plenamente a la ciudadana de nombre Judith Bustamante.

En consecuencia, se solicita el apoyo de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto a efecto de que, con fundamento en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en relación con el diverso artículo 10, fracción II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, proceda a requerir a las siguientes empresas:

- Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.
- Telefónica Móviles México, S.A. de C.V.
- Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- AT&T Comunicaciones Digitales S. de R.L. de C.V.

A fin de que, en el término de **tres días**, informe si en su base de datos cuenta con registro de los números telefónicos mencionados en el escrito de cuenta, así como a nombre de quien se encuentran registradas las líneas, para lo cual deberá remitir la documentación que corrobore su dicho. Lo anterior en el entendido de que, en caso de no atender el presente requerimiento en el plazo concedido para tal efecto, pudieren incurrir en una infracción a la normatividad electoral, específicamente la contenida en el artículo 273 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, cuya sanción se encuentra regulada por el diverso artículo 281 de la citada ley.

Se ordena dar vista a las partes con el contenido del escrito remitido por la empresa Meta Platforms, Inc., en los medios autorizados para tal efecto, para su conocimiento y, efectos legales correspondientes.

Por otra parte, en atención al oficio número IEEBC/UTCE/739/2022 y anexos, firmado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se le tiene remitiendo las constancias de notificación originales, relativas al emplazamiento realizado al ciudadano Ariel Amparan Figueroa.

Se hace del conocimiento de las partes en el presente asunto, que la recepción de documentos deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en el Acuerdo JGE1012020 de fecha nueve de julio del presente año, "Acuerdo por el que se reanudan los plazos legales relacionados con los trámites correspondientes a las denuncias relacionadas con violencia política en contra de las mujeres en razón de género y de recepción de promociones, escritos y demás documentación, que se habían suspendido por motivo de la contingencia sanitaria COVID-19, tomando las precauciones necesarias para atender las recomendaciones emitidas por el gobierno federal y el gobierno del estado de Sonora para prevenir la propagación del virus." Aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto y en el cual acordó la reanudación de los plazos para atender denuncias de violencia política de género, así como se autoriza la recepción de documentos, oficios, escrito y demás en oficialía de partes del Instituto, conforme las medidas sanitarias correspondientes, tanto para el personal como para los usuarios, por lo que se deberá apegar estrictamente a lo señalado en el citado acuerdo para la presentación y recepción de los documentos y escritos que consideren las partes.

De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

Se solicita respetuosamente el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y con el apoyo de las áreas competentes, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En relación a lo anterior, y conforme lo aprobado mediante la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020 antes referido, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten las áreas competentes del Instituto.

Conforme el artículo 297 Quáter de la ley electoral local, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos iniciará una investigación para allegarse de elementos de convicción

que sean necesarios para ese efecto, debiendo realizarse en forma seria, congruente, idónea, eficaz, expedita, completa y exhaustiva.

Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que, en su caso, sea recabada con posterioridad, que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracción XVIII; 96 fracción IV; 107 y 108, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento, o quienes éstas autoricen para tal efecto; en virtud de lo anterior, se ordena glosar las constancias que, en su caso, posean esas características en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se les hace saber a las partes que la información relacionada con los procedimientos oficiosos y de denuncia, será pública en el momento en que cause estado la resolución correspondiente, con las excepciones que marca la Ley en la materia, citada en este párrafo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS ELECTRÓNICOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

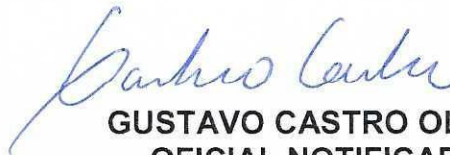
ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.-
Conste



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con treinta y cuatro minutos del día cuatro de julio del año dos mil veintidós, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2022, de fecha uno de julio de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las once horas con treinta y cinco minutos del día siete de julio del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA